



DECRETO No. 984 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE SARAVERA - ARAUCA

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contenidas en la Ley 588 de 2000, el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, el artículo 61 del Decreto 2817 de 1974 y el Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Notaria Única del Círculo Notarial de Saravena – Arauca, notaría de tercera categoría, se encuentra en vacancia definitiva por cuanto mediante el Decreto 716 del 10 de agosto de 2023, la Gobernación de Arauca retiró del servicio al señor Carlos Humberto Barajas Jaimes, por haber cumplido la edad del retiro forzoso.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 2163 de 1970, el nombramiento de los notarios corresponde así: "(...) Los de primera categoría por el Gobierno Nacional; los demás, por los Gobernadores, Intendentes y Comisarios respectivos."

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, es derecho de los notarios de carrera, acceder a "Preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra Notaría de la misma categoría que se encuentre vacante."

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022, asumió la decisión de dar aplicación al derecho de preferencia establecido en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, facultando a la Secretaría Técnica para adelantar el procedimiento operativo desde la publicación de vacancia hasta la comunicación dirigida al nominador correspondiente para que proceda con los actos administrativos tendientes al nombramiento, confirmación y posesión del notario con mejor derecho, frente a las notarías que queden vacantes.

Que mediante oficio OAJ-1970 / SNR 2023EE117738 del día 27 de octubre de 2023, se recibió comunicación de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notaria, Oficina Asesora Jurídica (E) de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual manifiesta:

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

PAG. 1



DECRETO No. 984 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SARAVERENA - ARAUCA

“Mediante certificación del 22 de agosto de 2023 con radicado SNR20231E01 1527, la Dirección de Administración Notarial comunicó a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, la vacancia de la Notaría Única del Círculo Notarial de Saravena Arauca desde el 10 de agosto de 2023 por retiro forzoso de su titular.

Una vez efectuado el estudio de las solicitudes allegadas en el procedimiento operativo de preferencia para proveer la Notaría Única del Círculo Notarial de Saravena - Arauca, conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión del 19 de octubre de 2022, la señora Angela Patricia Alza Alza, Notaría Única del Círculo Notarial de Fortul Arauca, fue postulada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Saravena - Arauca, quien aceptó la designación mediante correo electrónico del 06 de octubre de 2023, por lo que se hace necesario proceder con su nombramiento en la reseñada notaría.

(...)

... Se informa que la señora Angela Patricia Alza Alza, cumple con los requisitos consagrados en el numeral 3 del artículo 178 del Estatuto Notarial para efectuar su nombramiento en la Notaría Única del Círculo Notarial de Saravena-Arauca en virtud del ejercicio del derecho de preferencia”

Que el artículo 155 del Decreto 960 de 1970, indica cuáles son los requisitos para ser notario en Círculos Notariales de Tercera Categoría, toda vez que la Notaría Única del Círculo de Saravena es de Tercera Categoría. La norma señala lo siguiente:

ARTÍCULO 155. *Para ser Notario en los Círculos de tercera categoría, además de las exigencias generales, se requiere alternativamente:*

- 1. Ser abogado titulado,*
- 2. No siendo abogado, haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.”*

Que en virtud de la referida facultad nominadora establecida en el artículo 5° del Decreto 2163 de 1970, se comprueba que la señora Angela Patricia Alza Alza, actual Notaría Única del Círculo

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 01/07/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**



DECRETO No. 984 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE SARAVERA - ARAUCA

Notarial de Fortul - Arauca, reúne los requisitos para el cargo de Notaria Única del Círculo Notarial de Saravena – Arauca, en propiedad.

Que, en atención a las competencias atribuidas por Ley, se procederá a realizar el nombramiento en propiedad en virtud del derecho de preferencia a la señora Angela Patricia Alza Alza, Notaria Única del Círculo de Fortul-Arauca en el cargo de Notaria Única del Círculo Notarial de Saravena-Arauca.

Que una vez efectuado el nombramiento de conformidad con el artículo 4 del Decreto 2817 de 1974, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.5.3.1 del Decreto 1069 de 2015, se procederá a remitir los documentos correspondientes a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que se emita el concepto respectivo y antes de proceder a la confirmación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en propiedad a la Doctora ANGELA PATRICIA ALZA ALZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.866.144 expedida en Bogotá como Notaria Única del Círculo Notarial de Saravena - Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para tomar posesión del cargo, la designada deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.5.2.3 del Decreto 1069 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto junto con los documentos soporte a la Superintendencia de Notariado y Registro Dirección de Administración Notarial (carlos.melenje@supernotariado.gov.co) y (concurso.dan@supernotariado.gov.co) para que proceda a emitir el concepto para la referida designación, previo a su confirmación

FR-DE-06
VERSIÓN: 02
FECHA EMISION: 01/07/2021



DECRETO No. 984 DE 2023

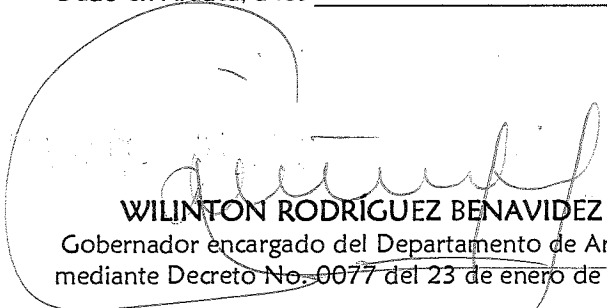
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SARAVERA - ARAUCA




ARTÍCULO CUARTO La notaria designada en propiedad aquí designada tomara posesión el cargo dentro del término de diez (10) días siguientes en que reciba la confirmación del nombramiento.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 09 NOV 2023


WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
 Gobernador encargado del Departamento de Arauca
 mediante Decreto No. 0077 del 23 de enero de 2023

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ruth F. Murillo Parra	Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Daniela Alejandra Mariaca Montes	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Agustín Padilla Sequera	Coordinador Área Jurídica	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Luis Ferney Parra Blandón	Asesor Jurídico y Legal Despacho	